



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2059 (Original 781)

Sancionada el 31/10/46. Promulgada el 15/11/46.

Publicada en el Boletín Oficial N° 2.709, del 19 de noviembre de 1946.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar un préstamo a la Municipalidad de la ciudad de Salta, hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (\$ 120.000 m/n.) que se entregarán en cuatro cuotas a partir de la fecha y hasta una cantidad mensual de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.- m/n.).

El crédito acordado se destinará exclusivamente a cubrir el déficit a producirse por la fijación de sueldos y jornales mínimos, comprometiéndose la Municipalidad a presentar dentro de los noventa (90) días de la fecha, un proyecto de nueva ordenanza de tasas e impuestos municipales.

Art. 2°.- La Municipalidad deberá devolver el préstamo en cuatro cuotas mensuales de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.- m/n.) cada una, más los intereses del tres por ciento (3%) anual, debiendo abonar la primera mensualidad a partir del día 31 de enero de 1947.

Art. 3°.- Queda autorizado el señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para fijar al personal administrativo y obrero de la Municipalidad, un sueldo mínimo mensual, a partir del día 1° de setiembre ppdo., suspendiéndose transitoriamente, atento la inexistencia del Concejo Deliberante, y a los efectos indicados, la aplicación del artículo 79 de la Ley número 68 Orgánica de Municipalidades, en lo relativo a la prohibición de aumento de sueldos y los artículos 4° y 8° de la Ordenanza de fecha 3 de enero de 1911.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO SAN MILLÁN – Tomás Ryan – Alberto A. Díaz – Nella Castro

POR TANTO

Salta, noviembre 15 de 1946.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO – José Solá Torino